

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0049, Verbal de declaración de la nulidad absoluta de la partición de ANDRES LEONARDO GUERRERO MATIZ contra DANIEL CORREA FIERRO y OTROS.

Como quiera que del recurso de reposición propuesto en contra del auto del 5 de abril de 2.023 (documento digital No. 64), no se le ha corrido traslado por Secretaría, ni tampoco fue remitido a la contraparte por su proponente, se dispone:

1. Del recurso de reposición mencionado en el introductorio se corre traslado a los no recurrentes por el término de tres (3) días. Ello conforme al inciso final del artículo 319 del Código General del Proceso.
2. Se advierte al recurrente y en general a las partes que es su deber aportar copia de los textos que alleguen al expediente conforme a la prevención inserta en el inciso primero del artículo 3 de la ley 2213 de 2.022 y en el numeral 14 del canon 78 del estatuto procesal civil vigente.
3. Surtido el traslado, ingrese el asunto al Despacho para resolver la impugnación.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4cefabc43ae03c4aade9509e486ddc32413f81f08088a29a4353db17105667**

Documento generado en 16/05/2023 04:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>